

## MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la revisión y modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos tributarios que se relacionan, (B.O.C.M. número 271, página 119, de fecha 13/11/2008) sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por la Junta de Gobierno Local, actuando con facultades delegadas del Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2007, se eleva a definitivo, **quedando redactadas las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos de:**

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

#### CONCEPTO

**Artículo 1º.** De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocido a esta entidad, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento desarrollados por el Ayuntamiento de Moralzarzal, de forma directa a través de la "Casa de la Cultura"
- II. Celebración de actos en edificios e instalaciones Municipales.

#### **Artículo. 2º.**

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de alfabetización.

#### OBLIGADOS AL PAGO

#### **Artículo. 3º.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### BASES, TIPOS Y CUANTÍA

#### **Artículo. 4º.**

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes, tanto para los Talleres Municipales de Cultura, como para la Escuela de Música.

## TALLERES MUNICIPALES DE CULTURA

### Epígrafe I) Matrícula por asistencia a talleres

I) Asistencia Talleres de gestión Municipal:	
a.) Por gastos de inscripción a cada uno de los cursos y talleres a que se refiere este epígrafe en el momento de inscripción (Matrícula)	6,25

### Epígrafe II) Talleres Municipales

Talleres de 2 h. Semanales (cuota mes)

#### TALLERES DE 2 HORAS SEMANALES (CUOTA MES)

(excepto informática para niños, el taller es de una hora y media)

TALLER	TARIFA GENERAL	NO EMPADRONADOS
Idiomas	23,00	32,00
Teatro	23,00	32,00
Arte y juegos para niños	23,00	32,00
Meditación Zen	23,00	32,00
Yoga	23,00	32,00
Corte y confección	25,00	35,00
Cerámica	25,00	35,00
Restauración	25,00	35,00
Artesanía	25,00	35,00
Bolillos	25,00	35,00
Ballet	23,00	32,00
B. Moderno	23,00	32,00
B. Salón	25,00	35,00
B. Español	23,00	32,00
Danza oriental	23,00	32,00
Batuka	23,00	32,00
Pilates	23,00	32,00
Dibujo y pintura	23,00	32,00
Informática	37,00	44,00
Informática niños	27,00	33,00

#### TALLERES DE 1 HORAS SEMANALES (CUOTA MES)

TALLER	TARIFA GENERAL	NO EMPADRONADOS
Ballet Clásico	14,50 €	14,50 €

Las personas de edad superior a los 65 años tendrán un descuento del 40% sobre la tarifa correspondiente (excepto informática que se reducirá un 25%).

**Abono I** destinados a alumnos/as inscritos de manera individual para lo cual se requiere que la inscripción sea al menos de tres talleres, lo que supondrá un ahorro del 10% por taller. Quedan exentos de este abono los alumnos de edad superior a 65.

**Abono II** destinado a los alumnos/as que pertenecen a una familia que es usuaria de los talleres, se requiere que estén inscritos al menos tres miembros de una misma familia en cualquiera de los talleres municipales, siendo el grado de familiaridad necesario para adscribirse a la modalidad el de matrimonio, padres e hijos menores y hermanos menores, lo que supondrá un ahorro del 10% por persona/taller. Quedan exentos de este abono los alumnos de edad superior a 65 años que gozan de otro tipo de ahorros.

Dichos abonos no son acumulativos.

**Epígrafe III) Talleres Monográficos**

(de tiempo determinado)

TALLERES MONOGRAFICOS		
TALLERES ( en horas)	Tarifa General	No Empadro.
Ocho	36	52
Dieciséis	62	83
Veinticuatro	83	104
Treinta y dos	104	12
Cuarenta y ocho	125	146

Las personas de edad superior a los 65 años, tendrán un descuento del 20 % sobre la tarifa correspondiente

Se requiere un mínimo de 10 alumnos para el comienzo del curso o taller.

Las horas y días de estos talleres se distribuirán en función de la materia a impartir.

**Epígrafe IV) Entradas Teatro Municipal**

TIPO DE ESPECTACULO	ENTRADAS TEATRO MUNICIPAL		
	ENTRADA GENERAL	MAYORES DE 65 Y MENORES DE 16	PATIO DE ANFITEATRO BUTACAS
Extra I	42,00	31,50	29,40
Extra II	26,00	19,50	18,20
A	21,00	15,75	14,70
B	16,00	12,00	11,20
C	13,00	9,75	9,10
D	11,00	8,25	7,70
E	8,40	6,30	5,90
F	5,20	3,90	3,65
G	3,15	2,35	2,20
Extras I: Compañías con caché a partir de 20000 €			
Extras II: Compañías con caché a partir de 15000 €			

TIPO DE ESPECTACULO	ENTRADAS TEATRO MUNICIPAL		
	ENTRADA GENERAL	MAYORES DE 65 Y MENORES DE 16	PATIO DE ANFITEATRO BUTACAS
A: Compañías con caché a partir de 13000 €			
B: Compañías con caché a partir de 10000 €			
C: Compañías con caché a partir de 8000 €			
D: Compañías con caché a partir de 6000 €			
E: Compañías con caché a partir de 4000 €			
F: Compañías con caché a partir de 2000			
G: Compañías con caché a partir de 1000			

A los espectadores mayores de sesenta y cinco años y niños menores de dieciséis años, tendrán el 30 por 100 de descuento sobre la entrada general, redondeando a múltiplo de 5 más cercano

Habrà espectáculos que se determinen como precio único o sin descuentos.

No obstante y atendiendo a la heterogeneidad de situaciones que se puedan presentar a la hora de fijar el precio de determinados espectáculos y representaciones se podrá establecer para cada uno de ellos el precio público correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local de la forma legalmente establecida.

**Epígrafe V) Uso de Teatro Municipal.**

Precio Público uso del Teatro Municipal	1/2 jornada	1 DIA	POR SEMANA
	500	900	6.000

Condiciones de uso:

- 1.- Solicitud de petición como mínimo de 6 meses de antelación.
- 2.- El pago se realizará por adelantado.
- 3.- En el caso de desperfectos, tanto de material como de construcción se abonará los daños, para lo cual se requiere un afianza del 25% del total del pago de la tasa.
- 4.- Los horarios de apertura y cierre estarán marcados por la Concejalía de Cultura.
- 5.- El personal Técnico de luz y sonido, así como de limpieza correrá a su cargo.
- 6.- Están exentas de pago, las entidades públicas educativas del municipio, para actividades sin ánimo de lucro; siendo la Concejalía Cultura la que determine un máximo de días de cesión del para cada institución, así como abonar el coste del técnico de luz y sonido para el evento a realizar.

**ESCUELA DE MUSICA**

**Epígrafe VI: Matrícula por inscripción.**

- 1.- Asistencia a la Escuela de Música, por gastos de inscripción a cualquiera de los ciclos, practica instrumental o de formación, en el momento de la inscripción : 21 € por alumno empadronado y 29 € para alumnos no empadronados.

**Epígrafe VII: Precios Escuela de Música.**

ESCUELA DE MUSICA		
	Tarifa general/mes	NO empadronados
Matrícula	21,00	29,00
Música y Movimiento	17,70	24,00
Música y mov. + instrumento	26,00	36,40
Lenguaje musical	17,70	24,00
Instrumento	27,00	37,50
Leng. musical + instrumento	36,40	52,00
Agrupación	7,30	10,40
Leng. musical + agrup	25,00	34,30

La estructura académica de la Escuela de Música, a nivel tanto de objetivos como ciclos, edades o tiempo de practica instrumental, esta reglada en la Orden de 30 de Julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Estructura de las enseñanzas:

- Música y Movimiento (de 4 a 7 años), deberán recibir al menos una clase de una hora semanal, en grupo.
- Música y Movimiento e instrumento (7 años) deberán recibir una clase de una hora semanal de música y movimiento más una clase de una hora semanal, con otro u otros dos alumnos de instrumento.
- Lenguaje Musical ( a partir de 8 años), asignatura obligada para todos los alumnos matriculados en practica instrumental (excepto los de música y movimiento), deberán recibir una clase de una hora semanal.
- Instrumento(a partir de 8 años), deberán recibir una clase de una hora semanal en grupo de 2 o 3 alumnos.
- Lenguaje musical más instrumento ( a partir de 8 años), deberán recibir dos clases semanales de lenguaje musical más una clase de una hora semanal en grupo de 2 o 3 alumnos.
- Agrupación (adultos), formación musical de grupo, mínimo de 10 alumnos, con clase de una hora semanal.
- Lenguaje musical más agrupación (a partir de 8 años), deberán recibir una clase de una hora semanal de lenguaje musical más una clase de una hora semanal de agrupación instrumental.

Las personas de edad superior a sesenta y cinco años tendrán un descuento del 40 por 100 de la tarifa correspondiente.

**OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Artículo. 5º.** La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

**NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo. 6º.** Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

**Artículo. 7º.** Devengo y gestión.

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad correspondiente, con periodicidad mensual.

2.- La inscripción del curso, podrá exigirse el abono de matrícula , a efectos de reserva de plaza, la cual no se devolverá su importe.

3.- El pago de los recibos correspondientes a cada mes se efectuará por anticipado en la primera semana del mes corriente de forma domiciliada.

4.- La baja de una actividad, a los efectos económicos solo sufrirá efectos desde el mes siguiente a la comunicación de la misma por el usuario a la administración.

Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 57 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Por la administración se facilitará al interesado modelo normalizado.

5.-La cuota tributaria mensual es irreducibles y se devengará desde el mismo día de inicio de la mensualidad.

6.- El impago de una cuota tributaria mensual dará lugar a la baja del usuario, pudiéndose exigir su pago por procedimientos ejecutivos regulados en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

7.- Así mismo el impago de cuotas, supone la baja o no inscripción en otras actividades organizadas por el Centro Municipal, para ese u otros ejercicios económicos.

**EXENCIONES**

**Artículo. 8º.** 1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente salvo las reguladas en la presente ordenanza.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

**BONIFICACIONES**

**Artículo. 9º.** Las unidades familiares con tres o más miembros inscritos en las actividades culturales gozarán de las bonificaciones detalladas en las tarifas.

Así mismo gozarán de igual bonificación alumnos/as inscritos de manera individual, para lo cual se requiere que la inscripción sea en al menos tres Talleres.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto, en la Ordenanza de normas generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Moralzarzal, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la Ley de Tasas y Precios Públicos y Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor a los quince días de a su publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y comenzará aplicarse a partir de las siguientes fechas permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las cuotas de los epígrafes I, II, III del articulo cuarto entrarán en vigor a partir del 1 de junio del 2009.

Las cuotas de los epígrafes IV, V, VI y VII entrarán en vigor a los quince días de la publicación del texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

**Artículo Uno.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 116, en relación con el artículo 40, B ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio Municipal de Juventud, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo dos.- SUJETOS PASIVOS**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes usen las instalaciones o se beneficien del servicio prestado por este Patronato, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo tres.- CUOTA**

La cuantía del Precio Público por la utilización de este servicio será de:

I. ACTIVIDADES INFANTILES-JUVENILES

	ACTIVIDAD	EUROS
1.	CLUB DE VERANO (QUINCENA)	93,00
	CLUB DE VERANO (SEMANA)	46,50
2.	TALLERES DE OCIO. USO DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA TALLER DE OCIO. Precio Hora.	3,15

*El resto de las actividades no tienen precio estipulado, por lo que no se pueden reflejar.*

Todas las actividades a excepción del Club de Verano, están subvencionadas en un 20% para los jóvenes residentes en Morlazarzal. Estas actividades incluyen cursos, campamentos, excursiones, talleres y demás actividades.

Para el resto de actividades, los jóvenes residentes en Morlazarzal, abonarán el 80 % de la cuota. Estas actividades incluyen cursos, campamentos, excursiones, talleres y demás actividades.

**Artículo Cuatro.- HECHO IMPONIBLE**

Está constituido por la utilización de los servicios e instalaciones de los centros referidos.

**Artículo Cinco.- GESTION**

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

El pago se efectuará por los interesados a cuenta del Ayuntamiento de Morlazarzal.

En relación con los supuestos señalados en el apartado I del artículo tres, el pago se hará por ingreso bancario en la cuenta del Patronato, cuyo justificante se habrá de entregar junto con la hoja de inscripción. El pago de las actividades indicadas anteriormente podrá ser agrupado en varios meses para favorecer el control y gestión de las actividades.

En el caso de enfermedad o lesión previa que imposibilite la participación en la actividad, se procederá a la devolución del importe abonado, previo acuerdo de órgano competente a la vista de los informes que consten en el expediente que acrediten la lesión o enfermedad. No se efectuará dicha devolución, si se solicita cuando ya ha disfrutado del uso del servicio.

En el caso de baja definitiva de alguna Actividad, deberá avisarse por escrito a la Administración de la Concejalía, procediendo éste a la devolución de la cuota pagada por adelantado, siempre y cuando tal baja haya sido efectiva tres días antes del primer día de dicho mes.

El impago de las cuotas tendrá efecto de suspensión inmediata del servicio o actividad y no podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, la administración y cobro de los Precios Públicos se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

**Artículo Seis.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES**

Por motivos de intervención familiar derivados de dificultad social y/o Protección de Menores (art.11 y 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil ), los Servicios Sociales podrán proponer la reducción o gratuidad de la utilización o prestación de servicios, a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los Trabajadores Sociales del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad prestación o uso de la instalación requerida y el tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad. La propuesta será aprobada por el Órgano competente en los términos recogidos en el informe.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y comenzará aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La revisión de los precios expuestos en el apartado I del artículo tres, se hará el 1 de enero de cada año.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Morlazarzal, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.